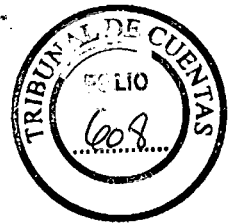




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA,

19 NOV 1997

VISTO: El expediente Letra S.C. N° 160/97 perteneciente al registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia, caratulado "S.T.J. - Investigación especial según Resolución N° 51/97- ejercicio 1995- Falta de aportes a Obra social por parte de funcionarios y magistrados"; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 51/97 de la Vocalía de Auditoría de este Tribunal de Cuentas, se efectuó la apertura de una investigación especial, en relación al tema mencionado en el VISTO.

Que se emitieron Informes de la Secretaría Contable N° 222 y 233 de 1995; 448/96 y 75/97.

Que así también se elaboró Informe N°31/97 de la Secretaría Legal.

Que luego del análisis efectuado a los Informes detallados anteriormente, este Tribunal resuelve dar por concluida la investigación especial llevada a cabo.

Que asimismo corresponde aprobar la observación realizada en Resolución N° 51/97, y que fuera objeto de la presente investigación especial

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia es el Organismo competente para pronunciarse sobre la inversión de las rentas públicas, según lo determina el Art.2º), inc.b) de la Ley Provincial N°50.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Concluir con la investigación especial resuelta por Resolución N° 51/97, en referencia a la falta de aportes a Obra social por parte de funcionarios y magistrados, durante el ejercicio 1995, según lo establecido en artículo cuarto de la citada Resolución.

ARTICULO 2º.- A partir de la notificación de la presente, los funcionarios y magistrados que aporten

//..2

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



//.2

en forma particular a alguna obra social, deberán presentar mensualmente, ante la Dirección Administrativa del ente, la documentación demostrativa del aporte realizado en calidad exclusivamente de afiliados titulares.

ARTICULO 3°.- La documentación indicada precedentemente deberá formar parte de la rendición a presentarse ante este Organismo de Control.

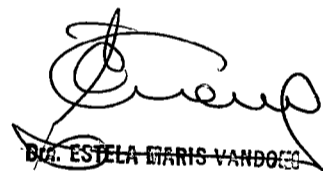
ARTICULO 4°.- Declarar libre de responsabilidad por el tema desafectado en concepto de Obra Social correspondiente al ejercicio 1995, al entonces presidente del Superior Tribunal de Justicia, Dr Omar Alberto CARRANZA.

ARTICULO 5°.- Registrar, comunicar, cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N°/68/97 V.A.




C.P.N. VICTOR HUGO MARTÍNEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA


Dña. ESTELA MARÍA VANDO
- Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia